



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 AGO. 2008

# Resolución Gerencial Nº 296-2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 08 AGO. 2008

### VISTOS:

Los Informes Nº 330-2007/GRI/OC/CCC de fecha 27 de diciembre del 2007 y 048-2008/GRC/GRI/CCC de fecha 30 de abril del 2008 de la Oficina de Construcción, y el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura en el Informe 066-2008-GRC/GRI-OC-CCC de fecha 04 de julio del 2008 de la Oficina de Construcción, y el Proveído Nº 834-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe Nº 840-2008-GRC/GAJ de fecha 09 de julio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva Nº 0019-2007-Región Callao, se otorgó al proveedor **SEVILLA RODRIGUEZ SRL.** la prestación de servicio "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao-IE Nº 5130-3 Víctor Raúl Haya de la Torre", formalizándose mediante Contrato Nº 160-2007-Gobierno Regional del Callao -Prestación de Servicio, de fecha 05 de diciembre del 2007, y por un importe de **S/. 90,479.85 (Noventa Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 85/100 Nuevos Soles);**

Que, mediante Informe Nº 330-2007/GRI/OC/CCC de fecha 27 de diciembre del 2007, de la Oficina de Construcción, se da por concluido el servicio, según el plazo previsto en el Contrato Nº 160-2007-Gobierno Regional del Callao-Prestación de Servicio, con el proveedor **SEVILLA RODRIGUEZ SRL** y con Acta de Recepción y Conformidad de Servicio, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, le otorga la conformidad;

Que, mediante Informe Nº 048-2008/GRC/GRI/CCC de fecha 30 de abril del 2008, de la Oficina de Construcción, se remite Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado y se solicita se cumpla con pagar el devengado al proveedor **SEVILLA RODRIGUEZ SRL.**, adjuntando su factura Nº 0001-001987 por un monto de **S/. 90,479.85 (Noventa Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 85/100 Nuevos Soles)** toda vez que la entidad no canceló el servicio debido a que el proveedor no realizó sus trámites a tiempo, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, con Informe Nº 066-2008-GRC/GRI-OC-CCC de fecha 04 de julio del 2008, la Oficina de Construcción solicita se derive los actuados para opinión legal, y mediante proveído en el mismo informe, de fecha 08 de julio del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe Nº 840-2008-GRC/GAJ de fecha 09 de julio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria y la supervisora, debemos señalar que, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado, previa coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que sobre el concepto sub materia no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;

Que, con Memorandum Nº 093-2008-GRC/GRI/OC de fecha 15 de julio del 2008, la Oficina de Construcción, solicita a la Oficina de Tesorería un informe indicando que no se ha cancelado los servicios del proveedor **SEVILLA RODRIGUEZ SRL.** y con Informe Nº 051-2008-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 15 de julio del 2008, se señala que no se encuentra registrado en el sistema de tesorería el pago solicitado por el proveedor, adjuntando su relación de pagos;

Que, conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **SEVILLA RODRIGUEZ SRL.** la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 AGO. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial N° 296-2008-Gobierno Regional del Callao/GA

al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 90,479.85 (Noventa Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 85/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor del proveedor **SEVILLA RODRIGUEZ SRL.**, la suma de **S/. 90,479.85 (Noventa Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 85/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida 5.3.11.71 del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI  
Gerente de Administración